1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	VIVEROS DE CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	5. CULTURA, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA TODOS Y TODAS
PROGRAMA:	5.3. GOBIERNO TERRITORIAL
SUBPROGRAMA:	5.3.4. PROCESOS COMUNALES Y DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN

1.2. Descripción de la necesidad:

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

> desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia del plan de desarrollo Viveros

de Cultura, en la línea estratégica 5. Cultura, desarrollo social y comunitario para todos y todas, en el programa 5.3. Gobierno territorial y subprograma 5.3.4. Procesos comunales y de promoción a la participación, que busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

En esa medida, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Viveros de Cultura", en el sector de Participación Comunitaria, identifica como problema la insuficiente organización y participación de los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y comunitarias del municipio, y como una de sus causas la escasa asesoría, acompañamiento y capacitación en organización y participación a los grupos sociales y comunales. Para atenderlo, el programa "Procesos Comunales y Promoción de la Participación" establece, entre otras, las metas de producto de diseñar, implementar, divulgar y evaluar la Política Pública Comunal y de participación ciudadana; diseñar e implementar estrategias en beneficio de las Juntas Administradoras Locales, los grupos organizados y el cumplimiento de la Política Pública de Presupuesto Participativo (meta de 7 espacios de participación promovidos); y desarrollar acciones de formación, divulgación y acompañamiento para la atención efectiva de los organismos comunales (meta de 66 personas atendidas con oferta institucional articulada). El apoyo jurídico objeto del presente proceso contribuye directamente al cumplimiento de estas metas, pues mediante la capacitación, el acompañamiento y la proyección de conceptos jurídicos a las JAL y a los organismos comunales, la Secretaría cubre la brecha de asesoría que el Plan identifica, previene actuaciones irregulares, fortalece el control social y consolida procesos de participación ciudadana ajustados a derecho.

La Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión, ha identificado la necesidad de contar con apoyo permanente para la formulación, ejecución y acompañamiento de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la inclusión social y el desarrollo comunitario, con especial énfasis en el trabajo articulado con las Juntas Administradoras Locales (JAL) y los organismos comunales, instancias fundamentales de representación ciudadana, interlocución territorial y control social que presentan debilidades en el conocimiento y aplicación del marco normativo y en la interpretación de sus competencias, funciones y límites legales. La Secretaría no cuenta con personal de planta suficiente ni con perfiles jurídicos especializados para atender esta demanda de forma permanente, técnica y oportuna, lo que genera riesgos de actuaciones irregulares, decisiones contrarias a derecho y debilidades en el control social.

Esta necesidad se va a satisfacer mediante el apoyo de una persona con formación en derecho que proyecte conceptos jurídicos para revisión y aprobación de la Secretaría, acompañe las actuaciones de las JAL y de los organismos comunales, desarrolle acciones de capacitación y

formalización, y apoye jurídicamente los procesos de participación ciudadana de la Secretaría; con lo cual se busca garantizar procesos de participación ciudadana más sólidos, legítimos y ajustados a derecho, fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría, optimizar la relación entre la administración municipal y las organizaciones comunitarias, prevenir contingencias jurídicas para la administración municipal y contribuir al cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales en materia de desarrollo social e inclusión.

Este propósito se encuentra alineado con el marco constitucional y legal que regula la participación ciudadana, las Juntas Administradoras Locales (JAL) y la acción comunal, en particular el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia.

La Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

La Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Ley 2086 de 2021, "Por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones".

Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"

Ley 2166 de 2021, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones".

Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

El Acuerdo Municipal N.° 003 de 2021 y el Decreto Municipal N.° 074 de 2023 que lo reglamenta.

El Acuerdo Municipal N.° 011 de 2022, normas que se desarrollan en el numeral 3 de este documento y que se articulan con el Proyecto "Consolidación de procesos de participación ciudadana en el municipio de El Carmen de Viboral", correspondiente a la línea estratégica 5 "Cultura de un desarrollo social y comunitario para todos y todas" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Viveros de Cultura", al cual se encuentra asociado el presente proceso contractual con cargo a recursos de inversión.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, determinados en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "VIVEROS DE CULTURA", se identificó la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con personal que reúna el perfil, idoneidad y experiencia necesarios para satisfacer esta necesidad, o, aun existiendo, este no resulta suficiente. Por esta razón, la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la contratación de una persona natural o jurídica que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual al del contrato que se pretende suscribir.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.° 32 del 6 de octubre de 2026, quienes recomendaron aprobar.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código PAA: 2025-411, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p.

1.5. Antecedentes:

Ítem	Modalidad de selección	N.° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación Directa	220-CPS-121-2026	Prestación de servicios profesionales para fortalecer la participación y gestión de las juntas administradoras locales (jal) y organismos comunales en el	Luis Miguel de Fex Mejía	Mensual	$29.400.000	200 días

			municipio de acuerdo con la normatividad vigente				
2	Contratación Directa	150-CPS-260-2025	Prestación de servicios profesionales para fortalecer la participación y gestión de las juntas administradoras locales (jal) y organismos comunales en el municipio de acuerdo con la normatividad vigente	Luis Miguel de Fex Mejía	Mensual	$20.780.000	156 días
3	Contratación Directa	150-CPS-027-2024	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, en la oficina de desarrollo comunitario con el fin de apoyar y acompañar las juntas administradoras locales y organismos comunales del municipio de El Carmen de Viboral	Diego Mauricio Orozco Layos	Mensual	$25.800.000	6 meses

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL) Y ORGANISMOS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2.2. Tipo de contrato: Prestación de Servicios.

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios generales de empresas y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	07 Necesidad de dotación de personal jurídico	80111607

2.4. Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

a. Ser una persona natural, sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
b. Acreditar título de profesional en derecho, abogado, otorgado por la institución de educación superior debidamente autorizada.
c. Acreditar situación militar definida, mediante la presentación de la libreta militar o del certificado que así lo demuestre.
d. Contar con experiencia laboral igual o mayor a tres (3) meses, la cual deberá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales respectivas, en atención a que el plazo de ejecución es de dos (2) meses y las actividades son de apoyo jurídico bajo la supervisión de la Secretaría.

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo,

así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a. Procurar el cuidado integral de su salud.
    b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
14. Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan de Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
15. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
16. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

1. Brindar asesoría profesional y apoyo en la formulación, desarrollo y ejecución de los proyectos y estrategias de la Oficina de Desarrollo Comunitario.
2. Apoyar la proyección de conceptos verbales y escritos sobre asuntos propios de las juntas de acción comunal y las juntas administradoras locales, para revisión y aprobación de la supervisión, garantizando el cumplimiento del marco normativo vigente.

3. Apoyar jurídicamente a la Oficina de Desarrollo Comunitario en la atención de asuntos legales, tales como la proyección de respuestas a derechos de petición y a acciones de tutela, y demás procedimientos administrativos, requeridos por los organismos comunales, las juntas administradoras locales, sin que ello implique ejercer representación judicial ni actuar como apoderado de la Entidad.
4. Realizar acompañamiento técnico jurídico a la junta de acción comunal y juntas locales del municipio de El Carmen de Viboral, mediante capacitaciones, proyección de conceptos jurídicos, apoyo en trámites ante otras entidades, así como la orientación en el Estado, legalización de inventario de cada junta.
5. Apoyar y diseñar estrategias para la promoción y la participación ciudadana y el control social en articulación con los mecanismos de participación ciudadana existentes.
6. Apoyar en los procesos de formulación y seguimiento de las políticas públicas y sus indicadores a cargo de la oficina de Desarrollo Comunitario.
7. Apoyar en la implementación de la Política Pública de Presupuesto Participativo, aprobada a través del acuerdo 011 de 2022, mediante acompañamiento a las acciones que conlleven a cumplimiento efectivo de su plan.
8. Apoyar la elaboración de y revisión de documentos requeridos en los diferentes procesos administrativos, aplicando la normativa legal vigente y en los lineamientos del sistema integrado de gestión.
9. Apoyar y acompañar en los procesos de legalización de cuentas de las juntas administradoras locales, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
10. Apoyar en la gestión, convocatoria y participación del Consejo Municipal de Política Social COMPOS y apoyar el seguimiento de los indicadores en la ejecución de los proyectos que desarrollan los líderes comunitarios del Municipio.
11. Asistir y acompañar las asambleas de ASOCOMUNAL, promoviendo la realización de conversatorios que resalten la importancia de la formulación y ejecución de proyectos, con el fin de dinamizar estos encuentros y fortalecer la presencia institucional.
12. Acompañar a la Profesional de la Unidad de Desarrollo Comunitario en los encuentros comunitarios que se realicen en los corregimientos del municipio, incentivando la integración entre las veredas que componen cada uno y propiciando la articulación entre los lideres de cada sector con el fin de que se generen proyectos conjuntos por el desarrollo del territorio.
13. Apoyar en la implementación del Plan de Acción de la Oficina de Desarrollo Comunitario del Municipio.

14. Contribuir al cumplimiento de los indicadores de las políticas públicas a cargo de la Oficina de Desarrollo Comunitario, mediante el apoyo en acciones estratégicas que garanticen el impacto positivo de dichas políticas en la comunidad.
15. Asistir a las reuniones de trabajo, planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación que la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión y la oficina de Desarrollo Comunitario consideren pertinentes, garantizando la coordinación y articulación interinstitucional en los procesos de participación ciudadana.
16. Ejecutar las demás actividades requeridas, siempre que estén acordes con el objeto del contrato, y cuenten con la previa concertación de la supervisión y/o del/la secretario/a de Despacho, asegurando la efectiva ejecución del contrato y el cumplimiento de sus objetivos.

2.7. Obligaciones del municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones "y conforme a la reglamentación que adopte el Gobierno Nacional.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$8.190.000	2312 del 14 de octubre de 2026	11.2.3.2.02.02.009. 45.07	$8.190.000	Inversión	Recursos propios

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Asimismo, el artículo 318 faculta a los concejos para dividir los municipios en comunas y corregimientos, en cada uno de los cuales habrá una Junta Administradora Local (JAL) de elección popular, con funciones como participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo, vigilar la prestación de los servicios municipales y las inversiones públicas en su territorio, y formular propuestas de inversión.

Referentes legales:

La Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

La Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Ley 2086 de 2021, "Por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones".

Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"

Ley 2166 de 2021, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones".

Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

El Acuerdo Municipal N.° 003 de 2021 y el Decreto Municipal N.° 074 de 2023 que lo reglamenta.

El Acuerdo Municipal N.° 011 de 2022, normas que se desarrollan en el numeral 3 de este documento y que se articulan con el Proyecto "Consolidación de procesos de participación ciudadana en el municipio de El Carmen de Viboral", correspondiente a la línea estratégica 5 "Cultura de un desarrollo social y comunitario para todos y todas" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Viveros de Cultura", al cual se encuentra asociado el presente proceso contractual con cargo a recursos de inversión.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional especifico orientado a la competencia para el

cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con personal que reúna el perfil, idoneidad y experiencia necesarios para satisfacer esta necesidad, o, aun existiendo, este no resulta suficiente. Por esta razón, la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la contratación de una persona natural o jurídica que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual al del contrato que se pretende suscribir.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR ESTIMADO:	OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/L ($8.190.000)
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	DOS (2) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($4.095.000) CADA UNO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA
CONCEPTO DE GASTO QUE SE REQUIERE AFECTAR:	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia

Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.
Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado inclusión del proceso en el PAA
3. Delegación de supervisión

4. Estudios previos y análisis de Mercado
5. Certificado de insuficiencia de personal
6. Propuesta económica del contratista
7. Paz y salvo municipal
8. Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduría
9. Certificado de Antecedentes fiscales – Contraloría
10. Verificación de no poseer multas – Medidas correctivas
11. Verificación de antecedentes judiciales.
12. Certificado de no estar inmerso en investigaciones de delitos sexuales
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
14. Fotocopia de cédula
15. Registro Único Tributario (Generado para la vigencia actual)
16. Hoja de vida SIGEP II (Aprobada)
17. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas (Aplicativo para la integridad pública).
18. Certificado de idoneidad y experiencia expedido por ordenador de gasto
19. Certificado que demuestre la situación militar definida del contratista
20. Documentos que acrediten la idoneidad (Diplomas formación académica, actas de grado y certificados que constaten la experiencia laboral)
21. Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés
22. Constancia de registro del contratista en el SECOP II
23. Examen pre-ocupacional
24. Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.

El Carmen de Viboral, Antioquia, octubre de 2026.

LINDA CAROLYNE RODRÍGUEZ MARÍN
Profesional Universitaria Desarrollo Comunitario
Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Linda Carolyne Rodríguez Marín	P.U. Desarrollo Comunitario	
APROBÓ:	Yésica Arcila Gómez	Secretaria Desarrollo Social e Inclusión	